



BARANOA, junio 11 de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 080784089001-2016-00194-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO NIT
802.022.275-2**

DEMANDADO: GLORIA NAVARRO CASTAÑO C.C 22.457.583

REFERENCIA: MEDIDAS CAUTELARES

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, con memorial del 12 de abril de 2021 allegado por medio de correo electrónico wulfranpena@hotmail.com, en el cual se encuentra pendiente decretar medida cautelar. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 11 DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud procedente de medidas cautelares, y como quiera que la solicitud resulta procedente de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 No. 9 y 599 del C.G.P., se procederá a su decreto. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: DECRETAR Embargo y retención de la quinta parte (5ta parte) de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, primas, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos legalmente embargables que devenga la demandada señora **GLORIA NAVARRO CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.457.583, en calidad de docente adscrita a la secretaria de educación Departamental del Atlántico. Este embargo se limita hasta la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.655.000) M/L**. Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89c64cf0c7b84c667aac2842545d8d48a2a45c80d0cab702687c358f5855849b

Documento generado en 11/06/2021 09:47:36 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
Y.S.*